



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

**PROYECTO DE RESOLUCION**

*La Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*RESUELVE*

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por conducto de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o del organismo correspondiente, INFORME a esta Honorable Cámara la cantidad de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo Provincial declarados por el Estado de la Provincia de San Luis (CUIT 30-67337754-4) en el período Julio 2022 cuyos haberes brutos (remunerativos y no remunerativos) superen la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En el año 2018 se realizaron modificaciones a la Ley 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, en el que se definen buenas prácticas de gobierno que fijan reglas fiscales que tienen como objetivo contribuir a la transparencia estatal, al control de gasto público y, en definitiva, a una administración más eficiente.

Allí, entre otras reglas, se obliga a las jurisdicciones adheridas a publicar sus presupuestos, ejecuciones presupuestarias, cuentas de inversión, deuda flotante, nivel de ocupación del sector público, el total de la planta de personal permanente, transitoria y contratada, etc.; como también calcular parámetros e indicadores de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y gasto. De esta manera, se establecen reglas cuantitativas que limitan el gasto público, el aumento de los cargos públicos y el incremento de los gastos corrientes previo al cese de los mandatos, entre otras disposiciones de similar sentido.

Dicho texto legal, invita a las provincias a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad (art. 34, modificado por Ley 27.428 del 2018).

Lamentablemente, la provincia de San Luis no adhirió a dicha ley nacional lo que permitió una administración irresponsable que redundó en un déficit fiscal crónico y sistemático que se materializó en los últimos tres años en donde los recursos ordinarios no alcanzaron para cubrir el total del gasto provincial.

A rigor de verdad, si bien la falta de adhesión a la Ley 25.917 no puede excusar a los administradores del erario público a realizar su trabajo de manera eficiente, en forma responsable y en beneficio de la comunidad, ello le valió como excusa –impropia– para administrar de manera ineficiente.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

A su vez, pese el cuantioso gasto público y déficit provincial, se desmejoraron todos los índices sociales y económicos en la jurisdicción, a punto tal que San Luis se ubica como la tercera jurisdicción con más pobreza. Es decir, el gasto y el déficit fue estéril, inocuo e inútil para mejora la calidad de vida de los puntanos.

No solo esta actitud desinteresada de los funcionarios provinciales en seguir las reglas fiscales de buenas prácticas de gobierno del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal terminó con un excepcional déficit sino que también colocó a San Luis como la provincia menos transparente.

En efecto, de acuerdo a la Edición 2021 del INDICE DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PROVINCIAL que elabora el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), San Luis se posicionó como la provincia menos transparente. Dicho índice se realiza en forma anual y evalúa la cantidad, el nivel de detalle y grado de actualización de la información presupuestaria y fiscal que las provincias publican en sus páginas web oficiales. En esta oportunidad, el informe no solo ubicó a San Luis al final de la tabla sino que además destacó que es la única jurisdicción del país que no publicó ninguna de las siete clasificaciones de ejecución de gastos.

La publicidad de los actos de gobierno es un principio elemental en el que se asienta nuestro sistema republicano de gobierno.

Este principio básico se encuentra consagrado y reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos incorporado a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22 que expresa: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente por escrito o en forma impresa o artística o cualquier otro procedimiento de su elección”*.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que *“en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones”* (Corte IDH, “Claude Reyes y otros vs. Chile”, sentencia del 19 de septiembre de 2006). En idéntico sentido se pronunció nuestro máximo Tribunal (CSJN, Savoia, Claudio Martín c/ EN - Secretaría Legal y Técnica (dto. 1172/03) s/ amparo ley 16.986 - S. 315. XLIX. REX - 07/03/2019 - Fallos: 342:208).

De lo antes expuesto, resulta de interés conocer la cantidad de la planta de personal superior de la provincia de San Luis, no siendo ésta una información reservada, sino que se encuentra dentro de aquellas tuteladas por el principio de máxima divulgación y publicidad que impera en las administraciones gubernamentales. Más aún, cuando se trata de información general y no particular. Es un derecho de la sociedad poder acceder a esta información pública.

Vale destacar que la Provincia de San Luis, desde la transferencia de su caja previsional en virtud del convenio suscripto con el Estado Nacional, declara mensualmente, en su rol de empleador, las cargas y contribuciones previsionales por su nómina de personal.

En este orden de ideas, las bases de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) pueden aportar la información requerida, por lo que deviene conveniente requerir a éstas informe sobre el particular.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los colegas Diputados a fin de votar la presente iniciativa.

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**